



Perú
Acevedo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239
TARAPOTO - PERÚ

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS
SURCO - TELF.: 4389401 - LIMA - PERÚ

CONVENIO MARCO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO, Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Académica, Estudiantil y Científica que celebran de una parte la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto - Perú, representada por su Rector el Lic. M.Sc. MARCO ARMANDO GALVEZ DIAZ, identificado con L. E. N° 01080065, con domicilio legal en Jr. Maynas N° 179 - Tarapoto, Región San Martín - Perú, que en adelante se denominará UNSM. y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, representada por su Decano, Dr. EDMUNDO ACEVEDO HINOJOSA, con domicilio legal en Santa Rosa N° 11.315, La Pintana, Santiago de Chile, bajo los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA : FINALIDAD

La Universidad Nacional de San Martín y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, deciden establecer vínculos de colaboración, destinados al intercambio académico y estudiantil que beneficie a ambas instituciones, expresado en el apoyo a Programas de Pre y Postgrado e intercambio de docentes y estudiantes, intercambio Científico y tecnológico a través de proyectos conjuntos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

El presente Convenio plantea los siguientes objetivos:

- a. El intercambio científico en el área de las Ciencias Agrarias y Agroindustriales, así como el emprendimiento de líneas de investigación en conjunto en puntos de interés común.
- b. El intercambio docente a través de planes, programas y material de estudio.
- c. El intercambio de estudiantes, académicos e investigadores, en base a requisitos que se definirá entre ambas Universidades.
- d. Dinamizar las acciones de cooperación interinstitucional en materia de investigación.
- e. Promover y realizar Talleres, Seminarios y Certámenes Académicos Científicos, que refuercen la formación profesional y técnica de los estudiantes, docentes y profesionales.

CLÁUSULA TERCERA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La Universidad Nacional de San Martín y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, asumen las siguientes responsabilidades:



[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239
TARAPOTO - PERÚ

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS
SURCO - TELF.: 4389401 - LIMA - PERÚ

- a- El financiamiento de las cada uno de las distintas actividades que se definan, será acordado de común acuerdo por ambas instituciones.
- b- Difundir entre ambas instituciones la realización de cursos formales de Postgrado, congresos, seminarios, u otro tipo de reuniones científicas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA : MECANISMOS OPERATIVOS

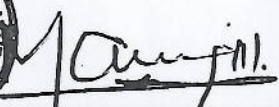
- a- Creación de una Comisión mixta destinada al desarrollo de las relaciones entre las partes. Los representantes, serán designados, por parte de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Chile y por las Facultades de Ciencias Agrarias e Ingeniería Agroindustrial de la UNSM.
- b- Los planes de trabajo específicos serán acordados en protocolos adicionales que se entenderán como parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

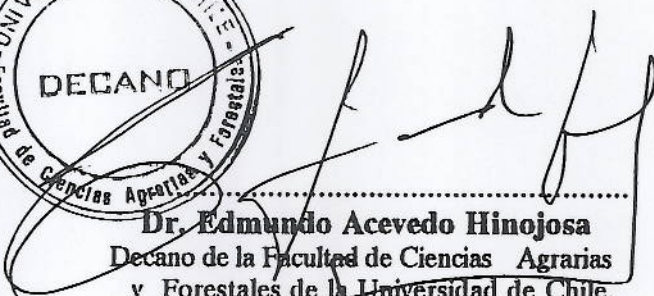
- a- El presente Convenio, tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir de la firma del mismo, prorrogables sucesivamente por períodos iguales a interés de las partes y a la terminación de cada período, los representantes de ambas Universidades se reunirán alternativamente para analizar resultados y efectuar eventuales modificaciones.
- b- Ambas instituciones se reservan el derecho de plantear la anulación del Convenio previo aviso comunicando a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación al término del Convenio sin perjuicio del cumplimiento de las Obligaciones contractuales.

En prueba de ratificación de las presentes cláusulas, se firman en (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.




Lic. M.Sc. Marco A. Gálvez Díaz
Rector de la Universidad Nacional de San
Martín, Tarapoto - Perú




Dr. Edmundo Acevedo Hinojosa
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
y Forestales de la Universidad de Chile.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239
TARAPOTO - PERÚ

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS
SURCO - TELF.: 4389401 - LIMA - PERÚ

Tarapoto, marzo 06 de 1998.

OFICIO N° 102-98-UNSM/R

Señor Doctor
EDMUNDO ACEVEDO HINOJOSA
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
y Forestales de la Universidad de Chile

SANTIAGO DE CHILE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en primer lugar para hacerle llegar el cordial saludo de la Corporación Universitaria y el mío propio, al mismo tiempo manifestarle nuestro deseo de establecer vínculos, de cooperación con vuestra Universidad, motivo por el cual estamos remitiendo la propuesta del Convenio para su suscripción y devolución de dos copias debidamente firmadas en caso de su aceptación.

Asimismo estamos adjuntando Fichas de Proyectos que tenemos interés en desarrollarlo conjuntamente, para lo cual esperamos realizar las coordinaciones necesarias.

Muy seguros de que nuestra propuesta será acogida y a la espera de su comunicación, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración más distinguida.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

Lic. M. Sc. Marco A. Gálvez Díaz
RECTOR

S/eada.

*D. Boisee
estudiar
E. A.
23/03/98*

*D-338
23 MAR 1998*